

# ACUERDO NÚMERO 09 DE 2014 (09 de octubre)

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2015.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 19 del Acuerdo No. 14 de 2008 – Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios.

#### CONSIDERANDO

- 1. Que en acatamiento al contenido del numeral 7° del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia relacionado con el régimen de autonomía del que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según sentencia C-275 de 1.998, declaró exequible el artículo 4° del Decreto 111 de 1.996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la nación.
- 2. Que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para el Manejo de Recursos Propios, es facultad del Consejo Directivo, autorizar a la Corporación cuando requiere celebrar compromisos con cargo al presupuesto cuya ejecución cubra varias vigencias fiscales, previo análisis y concepto favorable de las Subdirecciones de Planeación y Sistemas y la Subdirección Administrativa y Financiera.
- 3. Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, tiene entre otras funciones, la contenida en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, así: "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales", y las contenidas en el artículo 215 de la ley 1450 de 2011 en su "Parágrafo. Además de las anteriores, en el marco de sus competencias, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces."
- Que en el decreto 1640 de 2012, se definen las fases del proceso de ordenación de cuencas hidrográficas en: Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva y Zonificación Ambiental, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación.
- Que en la jurisdicción de Corpocaldas se ubica la subzona hidrográfica del río Tapias y otros directos al Cauca; cuenca que la entidad priorizó y declaró en ordenación mediante la resolución 042 del 23 de enero de 2014.





# ACUERDO NÚMERO 09 DE 2014 (09 de octubre)

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2015.

- Que durante el año 2013 la Corporación adelantó la fase de aprestamiento, como inicio del proceso de ordenación de la cuenca.
- 7. Que la Corporación pretende adelantar en la presente vigencia fiscal, la contratación para el desarrollo de la fase de diagnóstico del POMCA de la cuenca del Río Tapias Tareas y otros directos al Cauca, el cual tendría un costo de \$1.326.500.000. De estos recursos \$530.600.000 estarían financiados con cargo al presupuesto de la vigencia 2014 y \$795.900.000 con cargo al presupuesto de la vigencia 2015.
- 8. Que el desarrollo de la fase de diagnóstico implica la realización de estudios en los componentes fisicobiótico, socioeconómico y cultural, político administrativo, funcional y gestión del riesgo de la cuenca, los cuales deben ser abordados de manera integral, facilitando el relacionamiento entre los mismos; por lo que no es viable en términos técnicos y económicos, realizar los estudios requeridos de manera fraccionada o por fases.
- Que para comprometer recursos de la vigencia 2015, la Corporación requiere de autorización de un cupo de vigencia futura por parte del Consejo Directivo, por valor de \$795.900.000, según justificación técnicoeconómica, la cual hace parte integral del presente acuerdo.
- 10.Que los recursos correspondientes a la vigencia 2014 por la suma de \$530.600.000, están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 407 de octubre 6 de 2014, con cargo al programa PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO, proyecto de inversión Planificación de cuencas hidrográficas.
- 11. Que el tema para el cual se solicita que se constituyan las vigencias futuras se encuentra enmarcado dentro del Plan de Acción 2013-2015; Programa V Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio; Proyecto 11-Planificación de Cuenças Hidrográficas.
- 12.Que teniendo en cuenta la disposición del artículo 19 del Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios de la Corporación, la Subdirección de Planeación y Sistemas y la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante comunicados del 02 de octubre 2014, dan concepto favorable sobre la vigencia futura solicitada el programa, proyecto y actividad contenida en la justificación técnico-económica.

En consecuencia,



# ACUERDO NÚMERO 09 DE 2014 (09 de octubre)

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2015.

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para comprometer el presupuesto de vigencias futuras de recursos propios así:

	Apropiación Vigencia 2014	Cupo Vigencia Futura 2015
PROGRAMA V: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	530,600,000	795,900,000
Proyecto: Planificación de cuencas hidrográficas	530,600,000	795,900,000
Formulación del POMCA de la cuenca del Río Tapias Tareas y otros directos al Cauca (Fase de diagnóstico)	530,600,000	795,900,000

ARTICULO SEGUNDO: Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, deben ser incorporados en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, en el Programa: Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio, Proyecto: Planificación de cuencas hidrográficas.

ARTICULO TERCERO Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, que no fueren utilizados antes del 31 de diciembre de la vigencia para la cual se dio la autorización, caducarán sin excepción.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, el 09 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL CADENA GÓMEZ

Presidente

BERTHA CRUZ FÓRERO

Secretaria